**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-324-APN-ANAC#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Octubre de 2021

**Referencia:** EX-2020-62956822-APN-ANAC#MTR, Apruébese el texto de la tercera edición de la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

---

VISTO el Expediente Nº EX-2020-62956822-APN-ANAC#MTR, los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 515 –E de fecha 1° de agosto de 2019, la Resolución ANAC N° 161 de fecha 29 de mayo de 2021 y la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto para la Tercera Edición de la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que mediante la Resolución ANAC N° 515-E de fecha 1° de agosto de 2019, se aprobó el texto de la Segunda Edición de la Parte 153 de las RAAC, bajo el título "Operación de Aeródromos".

Que por la Carta de Estado AN 4/1.2.28-20/35, de fecha 3 de abril de 2020, la Secretaría General de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) comunicó al Estado Argentino la adopción de la Enmienda 15 al Volumen I del Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), la cual contiene las nuevas especificaciones en diseño y operación de aeródromos.

Que como consecuencia de las enmiendas a las normas y métodos recomendados por sus siglas en inglés "SARPs", de la OACI, se requiere una revisión y adecuación de la Parte 153 de las RAAC, a fin de actualizar los requerimientos de operación de aeródromos a los nuevos estándares internacionales.

Que el proyecto contribuirá en el ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos, así como a la implementación de las "SARPs" aplicables al diseño y operación de aeródromos, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de

seguridad operacional.

Que mediante la Resolución ANAC N° 161, de fecha 29 de mayo de 2021, se dispuso la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, respecto al proyecto de Tercera Edición de la Parte 153 “Operación de Aeródromos” de las RAAC, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días para que los interesados realicen los comentarios u observaciones al proyecto referenciado.

Que se han recibido comentarios al respecto, por parte de usuarios del sector Aeronáutico, los cuales fueron analizados y tenidos en cuenta para la elaboración del proyecto final. Que la DGIYSA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de sus áreas competentes.

Que la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTION (UPYCG) dependiente de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N°1.172/2003 y N°1.770/2007.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el texto de la tercera edición de la Parte 153 “Operación de Aeródromos” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), que como Anexo GDE N° IF-2021-85774004-APN-DGIYSA#ANAC integra la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), difúndase mediante las publicaciones de información aeronáutica y sitio "web" oficial de la ANAC.

ARTICULO 4º.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese

Digitally signed by TAMBURELLI Paola Viviana
Date: 2021.10.04 11:12:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Paola Tamburelli
Administradora Nacional
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.04 11:12:46 -03:00